

## CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros de la Comisión Informativa de Hacienda, a la sesión ordinaria nº 2016/6, a celebrar el día 1/02/2016, tras la celebración de la Comisión Informativa de Sociocultural y Turismo), en el salón de sesiones plenarias, al objeto de tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

- 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.
  
- 2.- Asuntos competencia de la comisión para su estudio, informe o consulta, que han de ser sometidos a la decisión del Pleno.
  - 2.1- Propuesta de Antonio Pérez Pérez Alcalde del Ayuntamiento de Benidorm de aprobación del Plan Económico Financiero para el periodo 2016-2017.
  
- 3.- Asuntos para el seguimiento y control de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los/as concejales/as que ostentan delegaciones.
  - 3.1.- Propuesta a la Junta de Gobierno Local de la Concejalía de Bienestar Social, autorización y disposición de gasto destinado a financiar la proroga del anexo III del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y la empresa Llorente Bus para usuarios de las asociaciones que tienen sede en el Centro Social Pepa Esperanza Llorca Llinares de La Cala, por un importe de 12.000,00 €.
  - 3.2.- Propuesta a la Junta de Gobierno Local de la Concejalía de Bienestar Social, autorización y disposición de gasto destinado a proroga excepcional de la subvención en 2015 a favor de la asociación sin animo de lucro Inclúyenos, para los meses de enero a abril 2016, en tanto se aprueba el presupuesto municipal para 2016, por un importe de 47.500,00 €.
  - 3.3.- Propuesta a la Junta de Gobierno Local de la Concejalía de Empleo, Fomento y Desarrollo Local, autorización de gasto destinado a financiar las ayudas para la implantación de nuevas empresas en el municipio de Benidorm y creadas en 2016, por importe de 30.000,00 €.
  - 3.4.- Propuesta de la Concejalía de Empleo, Fomento y Desarrollo Local, autorización de gasto destinado a la realización del XII Concurso de Ideas Emprendedoras, por importe de 5.000,00 €.

Comisión Informativa de Hacienda

**3.5.-** Propuesta de la Concejalía de Sanidad de relación de gastos a justificar, por importe 2.461,20 €.

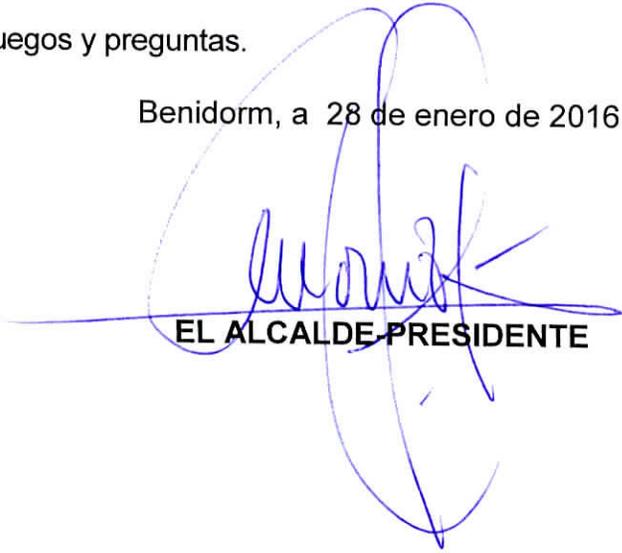
**3.6.-** Propuesta de relación gastos de varias Concejalías, por importe de 55.508,15 €.

**3.7.-** Propuesta Asesoría Jurídica de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de tasación de costas sentencia nº 285/2015 correspondiente al juicio verbal nº 1213/214-I a instancia de la Comunidad de Propietarios del edificio Fundación I, por importe de 2.317,00 €, juzgado de 1ª instancia nº 3 de Benidorm.

**4.-** Despacho extraordinario.

**5.-** Informes, ruegos y preguntas.

Benidorm, a 28 de enero de 2016.



**EL ALCALDE PRESIDENTE**

## INFORME-PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

**Asunto:** "Aprobación del Plan Económico Financiero del Ayuntamiento de Benidorm 2016-2017"

José Ignacio Oíza Galán, Interventor del Ayuntamiento de Benidorm, vista la normativa de estabilidad presupuestaria y la previsión de ejecución del ejercicio 2015, informa de la necesidad de la aprobación por la Corporación del siguiente acuerdo de:

### "PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM 2016-2017"

#### I. INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), convierte los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto en las claves de la actual concepción financiera de las entidades públicas en general, reforzándolos hasta llegar a ser unas pautas de la correcta conducta financiera permanente de todas las Administraciones Públicas.

La estabilidad presupuestaria se define como la situación de equilibrio o superávit estructural que deben presentar todas las Administraciones Públicas y la sostenibilidad financiera como la capacidad para financiar gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública. Para las Corporaciones Locales se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si el conjunto de los presupuestos y estados financieros iniciales de las entidades clasificadas como administraciones públicas que integran la Corporación Local, presentan equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas. El artículo 11.4 de la LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La sostenibilidad financiera se entiende como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la LOEPSF, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Para las Entidades Locales se entiende que existe sostenibilidad financiera cuando el endeudamiento financiero está por debajo del 110% de los

ingresos liquidados corrientes que prevé el art. 53 del TRLHL. Mientras que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supera el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, que en la actualidad está fijada en 30 días.

En cuanto a la regla de gasto el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015 aprobó para el periodo 2016-2018 el incremento de la regla de gasto para los presupuestos del 2016, 2017 y 2018, esto es, 1,8%, 2,2% y 2,6% respectivamente.

Según el art. 21 de la LOESPF, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos.

#### NORMAS REGULADORAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PEF

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOESPF).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (TRLBRL).

- Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas (TRLRHL), en relación con el Principio de Estabilidad Presupuestaria.

#### ANTECEDENTES

El informe realizado el 29 de octubre de 2015 relativo al avance de la ejecución presupuestaria del tercer trimestre incluye una previsión de liquidación del presupuesto en la cual se incumpliría la regla de gasto a final del ejercicio en 6.292.431,96 euros.

Dado que una vez vencido el ejercicio 2015 no se han adoptado medidas correctoras de dicha desviación, se considera necesaria la aprobación de un plan económico financiero (PEF) según se dispone en el "Manual de la aplicación PEFEL2 sobre el modelo de plan económico financiero desarrollado en aplicación del artículo 21 de la LOESPF".

## II. CONTENIDO

En el informe de Intervención de 2 de febrero de 2015 incluido en el expediente de aprobación del presupuesto del ejercicio 2015 ya se informaba de un posible incumplimiento de la regla de gasto por 2.262.516,52 euros.

Posteriormente tanto en las sucesivas modificaciones presupuestarias como en la aprobación del plan presupuestario a medio plazo y en los informes de ejecución trimestral del presupuesto remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MHAP), se ha reiterado dicha situación.

A todo ello hay que sumar el impacto de las sentencias y valoraciones derivadas de expropiaciones de terrenos y reclamaciones por los eventos de ejercicios anteriores, considerados como gastos excepcionales imputables al ejercicio 2015, a saber:

- Suelo en partida Foietes, Hnos. Rodríguez:	2.562.249,40 euros
- Suelo en partida Foietes, Hnos. Rodríguez:	632.274,04 euros
- Suelo en partida El Moralet, Lavandín:	313.957,35 euros
- Low Cost Festival PO 144/2014:	237.000,00 euros
- <u>Copa Davis PO 438/2011:</u>	<u>607.700,00 euros</u>
<b>TOTAL</b>	<b>4.353.180,79 euros</b>

Los apartados b), c), d) y e) del artículo 21 de la LOESPF se entienden incluidos en la propia ejecución del presupuesto de 2016 y que es coherente con el cumplimiento de la regla de gasto para este ejercicio.

La proyección del comportamiento previsto de la regla de gasto es la siguiente:

	2015	2016	2017
Máximo gasto computable permitido	71.112.921,49	72.882.954,07	74.486.379,06
Gasto computable previsto	77.405.353,45	72.865.109,10	74.486.379,06
<b>Diferencia</b>	<b>-6.292.431,96</b>	<b>17.844,98</b>	<b>0,00</b>

No se estima necesario la adopción de las medidas previstas en el artículo 116 bis del TRLBRL por cuanto que la ejecución del presupuesto del

ejercicio 2016 en sus propios términos dará lugar la consecución del objetivo de la regla de gasto.

### III. CONCLUSIÓN

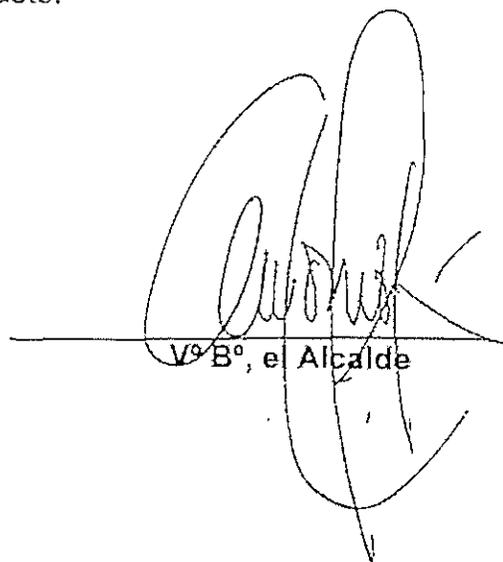
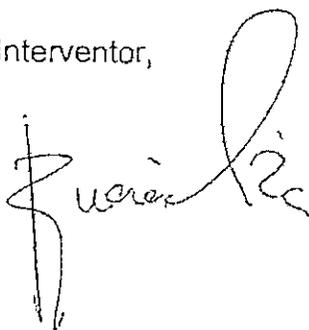
Para la corrección de la desviación de la regla de gasto prevista en el informe del tercer trimestre de ejecución del presupuesto enviado al MHAP, es suficiente con la aprobación, y posterior ejecución en sus propios términos del proyecto de presupuesto de 2016 que se acompaña a este documento, y en el que el gasto computable se revisa con el incremento previsto del PIB a largo plazo, dado que el principal motivo de la desviación se trata de acontecimientos no recurrentes de ejercicios anteriores e imputables al gasto computable de 2015 que no son causa de un déficit estructural para ejercicios futuros.

· Todo ello sin perjuicio de que si la futura liquidación del ejercicio 2015 desprendiese un gasto computable estimado inferior del presupuesto de 2016, se habría de ajustar el mismo hasta lograr su cumplimiento.

Asimismo, como este PEF extiende su vigencia hasta el ejercicio 2017, la propia aprobación del presupuesto de este ejercicio previendo que el gasto computable se mantenga dentro de los límites que dispone la normativa será suficiente para el cumplimiento de la regla de gasto.”

Benidorm a 26 de enero de 2016.

El Interventor,



Vº Bº, el Alcalde